

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

CAMARERO RACE TRACK, CORP.

Peticionario

CASO NÚM. JH-04-59-R-2016

SOBRE:

LICENCIA PARA OPERAR HIPÓDROMO

ORDEN

Evidenciado el pago de derechos anuales por parte de Camarero Race Track Corp., se AUTORIZA la continuación de operaciones para la celebración de carreras de caballos y aceptación de apuestas sobre los mismos durante el año natural 2016, a tenor con las facultades de la Ley Hípica, sujeto a lo resuelto en la Resolución del 27 de agosto de 2015.

Conjuntamente con esta Orden se acompaña documento de licencia, el cual Camarero Race Track Corp., tendrá que exhibir en sus oficinas en un lugar visible al público.

Así lo acordó la Junta y ordena su Presidente.

NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a *22* de diciembre de 2015.



[Handwritten signature]
FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden, personalmente: al **Administrador Hípico**; y a su **División Legal**;

por correo regular a:

Camarero Race Track Corp. p/c del **Lcda. María E. Vázquez Graciani**, Edif. Doral Bank, Suite 805, Calle Resolución 33, San Juan, PR 00920-2717;

En San Juan, Puerto Rico, a **22** de diciembre de 2015.



Yaminna Morales
Secretaria de la Junta



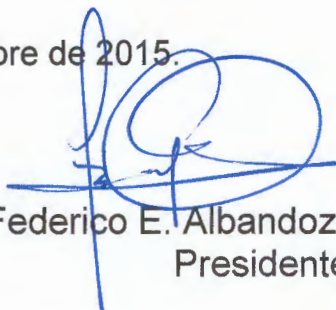
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y
EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

LICENCIA PARA OPERAR HIPÓDROMO CAMARERO RACE TRACK CORP.

Habiéndose satisfecho los derechos correspondientes, la Junta Hípica autoriza la operación del Hipódromo Camarero, establecido en el Municipio de Canóvanas hasta el **31 de diciembre de 2016**, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Resolución Expidiendo Licencia En Renovación A Vencer el 31 de Diciembre de 2018 y las órdenes y resoluciones dictadas posteriormente que inciden sobre dicha Licencia.

Expedida bajo las facultades dispuestas en la Ley Hípica, Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada.

DADA en San Juan, Puerto Rico, el *22* de diciembre de 2015.


Federico E. Albandoz Betancourt
Presidente

